

## **RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que considera la orientación educativa y profesional de los estudiantes como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Considerando el Decreto 23/1995, de 24 de febrero por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC de 20 de marzo, corrección de errores BOC de 3 de mayo), que establece la organización, funciones y ámbitos de actuación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, tanto los de zona como los específicos.

De acuerdo con la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, procede regular algunos aspectos de la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, por lo que, en uso de las atribuciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (BOC de 1 de agosto),

### **RESUELVO**

**Primero.** Dictar las instrucciones que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución para el desarrollo de la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (en adelante, EOEP) de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.** La presente Resolución se hará pública para su divulgación y aplicación general en el portal Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ([www.gobiernodecanarias.org/educacion](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion)) y será remitida a través del Frontal de Directores a los directores o directoras y coordinadores o coordinadoras de EOEP para que sea puesta en conocimiento del personal de los EOEP, y mediante la exhibición en el tablón de anuncios de los centros, así como cualesquiera otras medidas que estimen pertinente como titulares del centro. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la exposición en la web.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**Victoria González Ares**



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Primera. Líneas prioritarias de actuación**

1. Según el artículo 15 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a sus líneas prioritarias de actuación y considerando que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha establecido distintas líneas de actuación con el fin de mejorar la calidad de nuestro sistema educativo, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa ha seleccionado las que considera prioritarias en el desarrollo de los planes de trabajo de los EOEP y de los departamentos de orientación, así como su posterior aplicación en los centros educativos:

Línea 1 Establecimiento de medidas de prevención y refuerzo educativo para la lectura, la escritura y las matemáticas en E. Primaria, especialmente la comprensión lectora y expresión escrita.

Línea 2. Mejora de la formación de padres y madres, con la finalidad que las familias puedan participar, de forma activa, en el proceso educativo de sus hijos.

Línea 3. Adecuación de la oferta a las necesidades del mercado laboral para facilitar el acceso de nuestros jóvenes a un puesto de trabajo, adaptándonos en tiempo y forma a la normativa europea en Formación Profesional y Educación Superior.

Línea 4. Mejora de la convivencia y del clima escolar en los centros.

Línea 5. Intensificar el uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en el aula.

Línea 6. Incrementar el numero de alumnos y alumnas que se gradúan en la ESO y continúan cursando la enseñanza pos obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional), mediante medidas de atención a la diversidad.

Línea 7. Facilitar el desarrollo curricular y metodológico de la LOE y su traslado a la práctica docente, especialmente en todo lo relacionado con las competencias básicas.

Línea 8. Fomentar y dinamizar la educación en valores.

2. Estas líneas de actuación deberán concretarse en acciones que se incluyan en el plan de trabajo de cada EOEP y se reflejen en los planes de actuación de sus componentes, sin perjuicio de las concreciones que esta Dirección General realice para cada una de las líneas mencionadas, así como de otras prioridades que se recogen a continuación:

- a) Es prioritario el asesoramiento sobre las adaptaciones curriculares y las competencias básicas por parte de los orientadores y orientadoras de zona y específicos al profesorado



## RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

---

especialista, al tutor y a los equipos docentes.

- b) Los maestros y las maestras de audición y lenguaje actuarán prioritariamente en educación infantil y educación primaria, dando preferencia a los casos más graves de ambas etapas.
- c) En las tareas de trabajo social se priorizarán las actuaciones atendiendo a los siguientes criterios en este orden: a) colaborar en la prevención y detección en las situaciones de riesgo y desamparo de la población infanto-juvenil en su ámbito de EOEP; b) participar en la valoración de los escolares con necesidades educativas especiales y en aquellas otras necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE) que se determinen; c) colaborar en las acciones dirigidas a la reducción del absentismo escolar; d) otras derivadas de las prioridades establecidas en esta Resolución en lo referente a las familias.

### **Segunda. Organización y funcionamiento**

Considerando los artículos 9 y 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los componentes de los Equipos con destino en el EOEP (E.Primaria) se incorporarán a su sede el primer día lectivo del mes de septiembre del curso escolar correspondiente. El coordinador o coordinadora del Equipo garantizará, cuando proceda, la determinación o distribución de las unidades de orientación o de atención en comunicación y lenguaje, y la toma de posesión de los nuevos componentes, tras lo cuál se incorporarán a su centro sede. Los componentes que tienen destino en IES y CEO se incorporarán directamente ese mismo día a sus centros, salvo que estén afectados por dichos procesos.
2. El coordinador o coordinadora del Equipo elevará, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, antes del segundo viernes del mes de septiembre de cada curso escolar, la propuesta de distribución y asignación de las unidades de orientación y de atención en comunicación y lenguaje para su aprobación, o las distintas propuestas en caso de no existir acuerdo.
3. Hasta el momento de su aprobación por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de las nuevas unidades de actuación en el EOEP, seguirán en funcionamiento las correspondientes al curso anterior.
4. El coordinador o coordinadora de cada EOEP remitirá a los inspectores o inspectoras coordinadores de cada Equipo una copia del plan de trabajo anual para su análisis y consideración, trasladando el inspector o inspectora correspondiente el informe a la Dirección General antes del 15 de octubre de cada curso escolar.
5. En el artículo 14.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se señala que para la elaboración de la memoria final de los EOEP de



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

zona y específicos se tendrán en cuenta los apartados establecidos en los anexos VIII y X de dicha Orden. Para responder al punto 6 del anexo VIII y el punto 4 del anexo X, se cumplimentarán las tres tablas del anexo IV de la presente Resolución.

6. Para la finalización del plan de trabajo de cada Equipo se destinará el segundo jueves de septiembre, o el tercero de coincidir con día festivo, de cada curso escolar.

**Tercera. Informes psicopedagógicos**

1. Teniendo en cuenta el artículo 28.6 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de unificar criterios en la redacción de los informes psicopedagógicos, se expresarán las identificaciones en los siguientes términos:

- a) En el supuesto de una discapacidad se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales por una discapacidad intelectual, visual, motora o auditiva, según proceda.
- b) En el caso de un trastorno generalizado del desarrollo se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales por un trastorno generalizado del desarrollo del tipo autista, asperger, Rett, desintegrativo infantil, no especificado, según proceda.
- c) Cuando se trate de un trastorno grave de conducta se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales por un trastorno grave de conducta debido a alteraciones mentales graves, alteraciones emocionales o alteraciones del comportamiento, según proceda.
- d) En la dificultad específica de aprendizaje se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por una dificultad específica de aprendizaje de la lectura (DEA lectura), o por una dificultad específica de aprendizaje de la escritura (DEA escritura), o por una dificultad específica de aprendizaje del cálculo aritmético (DEA cálculo), o por una dificultad específica del lenguaje oral (DEA lenguaje oral).
- e) En el supuesto de un escolar que presente trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por un trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, con el subtipo que proceda.
- f) En el supuesto de un escolar que presente especiales condiciones personales o historia escolar (ECOPHE), se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por especiales condiciones personales o historia escolar debido a limitaciones socioculturales, a una escolarización desajustada, a la incorporación



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

tardía al sistema educativo español, a problemas de salud o funcionales, o a problemas en la comunicación, el lenguaje o el habla, según proceda.

- g) Puede ocurrir que en un mismo alumno o alumna coincidan varias de las condiciones anteriores.

2. A los efectos del análisis del contenido de los informes elaborados por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas, y en el supuesto de que un alumno o alumna procedente de otra Comunidad Autónoma se escolarice en un centro público y aporte un informe psicopedagógico actualizado (realizado en los últimos 12 meses), el orientador u orientadora del centro completará la evaluación, si fuera preciso, con los aspectos no recogidos en dicho informe y contrastará, si lo considera oportuno, los datos recogidos en éste. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico y el dictamen ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los casos en que dicho informe no estuviera actualizado, se realizará, si procede, la evaluación y el informe psicopedagógico completo.

3. A los efectos del análisis del contenido de los informes elaborados por los equipos o gabinetes psicopedagógicos privados o de centros situados en el extranjero o con sistema educativo de otros países, se escolarice en un centro público y aporte un informe psicopedagógico actualizado (realizado en los últimos 12 meses), el EOEP de zona encargado de la evaluación psicopedagógica los tomará en consideración, si bien cuando realice la evaluación psicopedagógica, deberá contrastar la información que se aporta con la aplicación de otras pruebas formales o informales, o llevar a cabo cuantas comprobaciones estime convenientes.

4. De acuerdo con el artículo 32.2.h) de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objetivo de la informatización y digitalización de los informes psicopedagógicos, éstos deben disponerse en soporte digital con tipo de fuente Times New Roman, tamaño 12 y a 1 espacio. Una copia del mismo en soporte digital se guardará en la sede del EOEP, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Para la coordinación entre los EOEP de zona y los EOEP específicos en la realización de la valoración e informe psicopedagógico, a tenor de artículo 34 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se tendrá en cuenta los anexos II, a) y b) de esta Resolución.

6. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados concertados y a tenor del artículo 26.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos se tendrán en



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

cuenta los anexos III , a) y d).

7. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados no sostenidos con fondos públicos y a tenor del artículo 26.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos se tendrán en cuenta los anexos III , a) b) c) y d).

**Cuarta. Coordinación con la Consejería competente en sanidad para la detección, identificación e intervención del alumnado con NEAE**

1. La respuesta educativa para el alumnado con trastornos graves de conducta, con trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, con trastornos de la comunicación o relación, que requiera la atención coordinada entre ambas administraciones, vendrá determinada por las necesidades educativas derivadas de la evaluación psicopedagógica realizada por los EOEP de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y de las necesidades de salud derivadas del informe clínico realizado por profesionales sanitarios, tales como, pediatras, médicos de familia y las unidades de salud mental.

2. Por ello, la intervención sobre estas dificultades y trastornos hace necesario una estrecha coordinación y colaboración entre los servicios sanitarios y educativos, tanto para la identificación como para el tratamiento y seguimiento de cada caso y requerirá tener en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de que en el escolar explorado se confirmara la presencia de indicadores o señales de alerta de una de estas dificultades o trastornos, el orientador o la orientadora con la información disponible hasta ese momento, elaborará y firmará un «Informe educativo de derivación».
- b) Se comunicará a los padres, madres o tutores legales, el contenido del «Informe educativo de derivación» citado, informándoles de la necesidad del traslado a su pediatra o médico de familia de Atención Primaria, para realizar el diagnóstico clínico y el tratamiento y seguimiento que procediera, entregándoles una copia de dicho informe para que los padres, madres o tutores legales efectúen el traslado, si lo estiman oportuno.
- c) El centro educativo conocerá los resultados de la exploración realizada por los servicios sanitarios y el tratamiento y seguimiento que éstos vayan a realizar, a través de la familia.
- d) El centro educativo se coordinará con los servicios sanitarios para el seguimiento del alumno o alumna, por medio del orientador o la orientadora.



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

**Quinta. Gestión de las itinerancias**

Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al objeto de facilitar la tramitación de las itinerancias, se considerarán los siguientes apartados:

- a) El primer jueves de mes a los componentes del EOEP que les corresponda entregarán la documentación de las itinerancias al coordinador o coordinadora de su Equipo.
- b) Antes del segundo jueves de cada mes, el coordinador o coordinadora de cada EOEP entregará al inspector coordinador del Equipo correspondiente, la documentación de las itinerancias realizadas.
- c) Una vez visado por el inspector coordinador o inspectora coordinadora, se harán llegar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa antes del cuarto jueves de cada mes.
- d) La documentación acreditativa de las itinerancias se deberá entregar al mes siguiente de la realización de los desplazamientos.

**Sexta. Reglas de aplicación**

1. Los trabajadores y trabajadoras sociales realizarán su actuación de acuerdo con el régimen legal específico que les sea de aplicación, en concreto en cuanto a sus funciones, horarios, permisos y licencias.
2. Toda aquella documentación que se solicite en la presente resolución y que puedan conducir a la iniciación, continuación o cumplimentación de la evaluación psicopedagógica, así como a la tramitación o actualización de los informes psicopedagógicos, deben aparecer plenamente probadas y acreditadas.
3. Las conclusiones que sustenten los informes psicopedagógicos, de las que se deriven resoluciones que afecten a la escolarización, propongan recursos o revoquen tales medidas, deben estar motivadas, esto es, obedecer a un proceso psicológico- deductivo, a partir de los datos objetivos contenidos en los informes.
4. Todos los datos derivados de los procedimientos establecidos en la presente Resolución deberán ser tratados conforme a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el resto de normativa aplicable en este ámbito.



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

**Anexo II. Valoraciones conjuntas entre los EOEP de zona y específicos**

**Anexo II, a)**

**Escrito de solicitud para la valoración conjunta dirigido al coordinador o coordinadora del EOEP específico**

EOEP de zona .....Isla .....

A la atención del coordinador o coordinadora del EOEP específico de .....

El Equipo de zona, reunido con fecha..... iniciado el proceso de valoración psicopedagógica del alumno o la alumna.....escolarizado en el centro/etapa/curso/nivel/grupo...

y detectados indicadores que nos hacen sospechar la presencia de una posible discapacidad o trastorno del ámbito de intervención del EOEP específico que Ud coordina

**SOLICITA**

La participación en la valoración psicopedagógica de este alumno o la alumna para poder determinar las condiciones personales, las necesidades educativas y la respuesta más adecuada.

Se adjuntan los documentos que se señalan en el Protocolo de coordinación entre los EOEP de Zona y EOEP específicos.

Fdo. El Coordinador/a del EOEP de Zona.....VB Director/a del centro

En ..... a ..... de ..... de .....

Con registro de salida y dirigido al coordinador/a del EOEP específico.

**Anexo II b)**

**Respuesta a la solicitud de valoración conjunta del EOEP de zona**

EOEP específico.....

A la atención del Coordinador/a del EOEP de zona .....Isla.....

A la atención del Director/a del centro .....Isla.....





**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

El Equipo específico.....reunido con fecha.....ante la petición de valoración recibida por el EOEP de zona .....con fecha de entrada..... referente al/los alumnos/as.....

ACUERDA después de analizados y contrastados los documentos adjuntos a la solicitud de valoración, lo siguiente:

- (Que se procede al inicio de valoración, asignando fecha prevista.....)
- (Que no procede por lo siguientes motivos.....)
- (Que es necesario aportar más información, y que es la siguiente.....)

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. El Coordinador/a del EOEP específico.....  
Con registro de salida y dirigido al coordinador/a del EOEP de zona.

**Anexo III  
Documentación para la solicitud de la evaluación psicopedagógica por los centros privados.**

**Anexo III a)**

**Escrito del director/a del centro privado concertado.....al inspector/a de zona solicitando la valoración psicopedagógica.**

Sr. Inspector/a de zona  
D./Dña. :

El que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado al EOEP de zona al que el centro está adscrito, la valoración psicopedagógica del/ la alumna/o..... con presuntas necesidades específicas de apoyo educativo por..... según la información que se adjunta.

Fdo El/La Directora del Centro  
Sello del Centro

**Escrito del director/a del centro privado..... al inspector/a de zona solicitando la valoración psicopedagógica.**

Sr. Inspector/a de zona  
D./Dña. :

El que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, la valoración psicopedagógica del/ la alumna/o..... con presuntas necesidades educativas especiales por..... con una o varias



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

áreas o materias con adaptación curricular significativa (artículo 26.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2010) según la información que se adjunta.

Fdo El/La Directora del Centro  
Sello del Centro

**Anexo III, b)  
Acta con la petición por el equipo docente de la valoración psicopedagógica y razones que la justifican**

El equipo docente del alumno o de la alumna..... que cursa..... (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar 201... 201....., después de la evaluación correspondiente, que ha consistido en ..... considera según su criterio, y teniendo en cuenta la normativa actual, que el citado alumno o alumna manifiesta señales de alerta e indicadores de presentar necesidades específicas de apoyo educativo por....., debido a las razones siguientes:

y por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado alumno o alumna por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

EL TUTOR O LA TUTORA  
D./Dña.:  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Otros Miembros del Equipo Docente  
D./Dña.:  
Fdo.: \_\_\_\_\_  
D./Dña:  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Sello del Centro

**Anexo III, c)**

**Informe del equipo docente**

El equipo docente del alumno o de la alumna..... que cursa..... (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar 201.... 201.....,

A) Respecto de las necesidades específicas de apoyo educativo:

CONCLUYE que por el conocimiento que tienen del alumno/a, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo se pueden deber a..... precisando según nuestro criterio y ateniéndonos a la normativa actual de:



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

---

- a) Adaptación curricular en las áreas.....
- b) Los recursos materiales siguientes.....
- c) Otras medidas o recursos del tipo.....

B) En relación con las medidas adoptadas con el alumno o alumna hasta el momento de solicitar la valoración psicopedagógica

ACREDITA

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido del presente curso 201...,201..., ( y el curso pasado) se han tomado las siguientes medidas:
- 

2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por.....

3. Que los resultados de las medidas anteriores(especificar) que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran suficientes/insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y a desarrollo integral del citado alumno o alumna.

C) Respecto al nivel de competencia y referente curricular actual

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del logro académico del alumno o de la alumna, se constata que considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en \_\_\_\_\_curso de..... y que en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno o la alumna consta como que tiene superado el \_\_\_\_\_ciclo de .....

2. Que después de realizada la evaluación correspondiente el alumno o de la alumna presenta las siguientes características en relación con su estilo de aprendizaje:

- a) Concreción de sus intereses, áreas, contenidos y actividades que prefiere.
- b) Ritmo de aprendizaje.
- c) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- d) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal...).
- e) Motivación y perseverancia en la tarea.

D) Referente al contexto del centro, aula y familia



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**ACREDITA**

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o de la alumna con relación al contexto del centro, del aula y la familia.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.
- e) Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.
- f) La situación sociofamiliar: composición, trabajo de los padres, expectativas hacia el hijo o hija, otros aspectos a destacar....

Lo que comunicamos a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL TUTOR O LA TUTORA

Otros Miembros del Equipo Docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.:\_\_\_\_\_

Fdo.:\_\_\_\_\_

D./Dña.:

Fdo.:\_\_\_\_\_

VºBº El Director o Directora

Sello del centro

**Anexo III, d)**

Autorización de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica

D. .... y Dña. ....  
como padres/tutores legales del alumno o alumna ..... y con  
domicilio a efectos de notificación en ..... calle .....  
nº ..... C.P. .... teléfono ..... autorizo al Equipo de Orientación Educativa  
y Psicopedagógica de ..... nº ..... va a realizar la evaluación psicopedagógica de mi hijo  
o hija, para determinar sus necesidades específicas de apoyo educativo y poder adoptar las  
medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de .....de 200...

LA MADRE O TUTORA LEGAL

EL PADRE O TUTOR LEGAL

Fdo.:

Fdo.:



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Anexo IV**
**CENSO DE INFORMES DEL EOEP \_\_\_\_\_ (isla \_\_\_\_\_) CORRESPONDIENTES AL CURSO .....**
**Tabla 1: Orientadores u orientadoras**

NOTA: los informes psicopedagógicos correspondientes a centros públicos sólo se deben contabilizar por el orientador/a del centro del alumno o alumna valorado. Los realizados para centros privados y privados concertados se contabilizarán sólo por el orientador/a del EOEP que lo firma. Se incluirán, además, aquellos informes realizados por los Equipos específicos en los que ha participado.

Nombre y apellidos (del orientador o la orientadora)	Colectivo	Etapa/s, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictámenes (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Preinforme psicopedagógicos	Nº informes detección precocidad intelectual	Nº Informes educativos o derivación (TDAH/Otros)	Nº Informes Diversificación	Nº Informes FCPI	Nº Otros Informes ( <i>Especificar</i> )
		Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Especial	Centros			Centros			Centros			Centros								
					Públicos	Privados	Privados	Públicos	Privados	Privados	Públicos	Privados	Privados	Públicos	Privados	Privados						
	Or																					
	Or																					
	Or																					
<b>TOTAL</b>																						

(1) Incluye informes de Altas Capacidades.



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Tabla 2: Profesorado de Audición y Lenguaje**

NOTA: los informes de evaluación de la comunicación y el lenguaje, u otros en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna “Nº Otros Informes”

Nombre y apellidos (del Maestro/a especialista de Audición y Lenguaje)	Colectivo	Etapa/s, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes ( <i>Especificar</i> )
		Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Centros			Centros			Centros			Centros			
					Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	
	AL																
	AL																
	AL																
<b>TOTAL</b>																	

(1) Incluye informes con alumnado de Altas Capacidades Intelectuales



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**Tabla 3: Trabajadores o trabajadoras sociales**

NOTA: los informes en los que sólo participe estos profesionales, se contabilizarán en la columna “Nº Otros Informes”

Nombre y apellidos (del Trabajador/a Social.)	Colectivo	Etapa/s, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes ( <i>Especificar</i> )
					Centros			Centros			Centros			Centros			
		Infantil y Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	
	TS																

(1) Incluye informes con alumnado de Altas Capacidades Intelectuales